|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)** **Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 al Documento 82-S** |
|  | **5 de septiembre de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Grecia | |
| PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [GRC-2]: | |
| CONEXIÓN A Internet DE VIVIENDAS PARA REFUGIADOS | |
|  | |

Resumen

En el presente documento se presenta un proyecto de nueva Resolución propuesto por Grecia a título orientativo, con objeto de que la PP-22 aborde la conexión a Internet de viviendas para refugiados como contribución a la reducción de la brecha digital, a fin de garantizar que un grupo de personas vulnerables reciba un trato igualitario con respecto al aprovechamiento de las ventajas de las tecnologías de las TIC.

Resultados esperados

Se invita a la PP-22 a revisar el presente documento y a aprobar la propuesta.

ADD GRC/82A2/1

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [GRC-2]

Conexión a Internet de viviendas para refugiados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

*a)* los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

*b)* el Artículo 40 de la Constitución de la UIT, prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana;

*c)* el compromiso de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas con respecto al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y sus correspondientes metas, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en su Resolución 70/1;

*d)* la Agenda Conectar 2030 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC, adoptada en el marco de la Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*e)* las Resoluciones 139 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reducir la brecha digital y fomentar una sociedad de la información inclusiva;

*f)* la Declaración de Kigali y el Plan de Acción adoptados por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2022 (CMDT-22) para proporcionar conexión a las personas que carecen de la misma, en aras de un desarrollo sostenible;

*g)* la Resolución 72 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se subraya la importancia de vincular los Planes Estratégico, Financiero y Operacional como punto de partida para evaluar los avances en el cumplimiento de los objetivos y las metas de la UIT,

recordando además

*a)* la Resolución 37 (Rev. Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre capacitación de refugiados;

*b)* el nuevo conjunto de finalidades a escala mundial con objeto de fomentar una "conectividad digital universal y efectiva" para 2030, anunciado por el Enviado de la Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas para la Tecnología y establecido en el marco de la aplicación de la Hoja de ruta para la cooperación digital del Secretario General de las Naciones Unidas;

*c)* las metas mundiales sobre banda ancha para 2025 de la Comisión sobre Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible de la UIT y la UNESCO, en apoyo a la iniciativa "Proporcionar conexión a la otra mitad",

considerando

*a)* que los objetivos de la Unión son, en particular:

– promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta;

– promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones;

– promover la participación de diversas entidades en las actividades de la Unión, así como la cooperación con organizaciones regionales y de otro tipo para alcanzar los fines de la Unión;

*b)* la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en todo el sistema de las Naciones Unidas y los esfuerzos encaminados a facilitar el cumplimiento de los ODS;

*c)* la función de la UIT como organismo especializado de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros y contribuir a los esfuerzos desplegados a escala mundial para facilitar el cumplimiento de los ODS,

reconociendo

*a)* que las telecomunicaciones y las TIC pueden contribuir a facilitar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

*b)* que la conectividad a Internet en viviendas para refugiados fomenta la inclusión y reduce la brecha digital para un grupo vulnerable de personas;

*c)* que los refugiados padecen varios tipos de discriminación, y habida cuenta de ello, es necesario reducir la brecha digital que afecta a los mismos, para lo cual es imprescindible fomentar sus competencias y su alfabetización digital, con objeto de promover su participación en la sociedad digital;

*d)* que la conectividad a Internet de los refugios es necesaria para que puedan beneficiarse del desarrollo socioeconómico de su país de acogida;

*e)* que la conectividad a Internet de las viviendas para refugiados contribuirá de forma sustancial a lograr avances en la aplicación de la Resolución 37 (Rev. Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre capacitación de refugiados;

*f)* que el aprovechamiento de las ventajas que brinda la conectividad a Internet redundará en beneficio de los refugiados, y aumentará su prosperidad y bienestar;

*g)* que un grupo específico de personas vulnerables necesita sólido apoyo socioeconómico del país de acogida de refugiados, que por lo general es un país desarrollado;

*h)* que el país de acogida de refugiados debe satisfacer las necesidades de los mismos;

*i)* que es necesario contar con suministro energético estable para prestar servicio de Internet de manera ininterrumpida en viviendas para refugiados;

*j)* que la conectividad a Internet en viviendas para refugiados proporciona acceso a las telecomunicaciones y las TIC, en particular a las nuevas tecnologías incipientes, y facilita la vida cotidiana de los refugiados;

*k)* que el acceso dispar de los refugiados a las TIC provoca perjuicios a todas las personas, en particular, la reducción de la actividad económica, la innovación y la iniciativa empresarial,

resuelve

1 que se consignen los fondos necesarios para las actividades anteriormente mencionadas, sin rebasar los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, y se proceda a su puesta en marcha;

2 que se lleve a cabo la acción especial iniciada por el Secretario General y la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, con asistencia especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, a fin de brindar ayuda y apoyo adecuados a países que acogen a refugiados que hayan abandonado su hogar,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que ponga en marcha una plataforma para recopilar información y elaborar estudios de caso sobre la respuesta a las necesidades específicas de refugiados en materia de TIC;

2 que elabore una hoja de ruta para facilitar el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones y TIC en viviendas para refugiados;

3 que fomente el intercambio de prácticas idóneas para promover las oportunidades y las actividades de cooperación con miras a facilitar el despliegue y la utilización de sistemas de telecomunicaciones y TIC en viviendas para refugiados;

4 que proporcione los medios y el apoyo necesarios a los países de acogida de refugiados para aplicar la presente Resolución;

5 que facilite información actualizada a los Estados Miembros sobre la manera en que la UIT presta asistencia a los efectos de evaluación de viviendas para refugiados sin conexión;

6 que examine y facilite las consultas en relación con el *resuelve* anterior;

7 que evalúe las necesidades específicas de los países de acogida de refugiados;

8 que establezca un marco para garantizar la aplicación de esta Resolución;

9 que presente a la próxima CMDT un informe sobre los avances registrados en la aplicación de esta Resolución;

10 que lleve a cabo este proyecto sin rebasar los límites del presupuesto disponible y comience a movilizar los recursos necesarios para aumentar dicho presupuesto,

invita a los Estados Miembros

1 a fomentar las actividades de capacitación y a compartir las prácticas idóneas pertinentes en relación con la conexión a Internet de viviendas para refugiados;

2 a estudiar las posibilidades de ofrecer un programa de tutoría para facilitar la alfabetización digital de los refugiados que residen en su país;

3 a participar de forma activa en la aplicación de esta Resolución, sin rebasar los límites del presupuesto disponible.

**Motivos:** Habida cuenta del aumento ininterrumpido de refugiados que abandonan su país por razones de índole diversa, entre ellas, conflictos bélicos, catástrofes naturales y el cambio climático, esta Resolución ayudará a los países de acogida a proporcionar conectividad a viviendas para refugiados, lo que contribuirá a fomentar la inclusión digital, el desarrollo de competencias y la alfabetización en el plano digital, con objeto de facilitar la participación de los refugiados en la sociedad digital.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_